



AYUNTAMIENTO DE OLLAS DEL REY

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION O USO DE SERVICIOS CULTURALES, DEPORTIVOS, Y ACTIVIDADES DE OCIO Y RECREATIVAS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación o el uso de SERVICIOS CULTURALES, DEPORTIVOS (incluidas las Escuelas Deportivas Municipales), Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Artículo 2º. Prestación del Servicio y hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los servicios o realización de actividades gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Ollas del Rey, incluidas dentro de la programación realizada por los Servicios de Cultura y Deporte del mismo, así como de la utilización de instalaciones deportivas municipales (tales como pistas de pádel, frontenis, tenis y demás) .

Artículo 3º. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago todas las personas que reciban la prestación de los Servicios de cultura y Deporte, cualquiera que sea la modalidad del mismo, así como la utilización de las instalaciones deportivas municipales.
2. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación de los Servicios Culturales o Deportivos, o se solicite de uso de las instalaciones deportivas municipales

Artículo 4º

1. Las cuotas a satisfacer por los usuarios de los Servicios o Instalaciones se determinarán con arreglo a lo establecido en el cuadro anexo a la presente Ordenanza, así como la periodicidad en su abono.
2. El pago debe producirse con carácter anticipado, mediante domiciliación bancaria, u otro sistema que se establezca por el Ayuntamiento. La falta del mismo podrá producir la retirada del Servicio.
3. No están sujetos a este precio público los servicios prestados a aquellos usuarios que, previa valoración de los técnicos, se estime la conveniencia de inclusión en el servicio de oficio, por diversas circunstancias sociales.
4. El importe de la recaudación de este precio público formará parte del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Ollas del Rey.

5. La falta de asistencia de los beneficiarios a las actividades en las que se hayan inscrito, por causas imputables a ellos mismos, sin justificación de fuerza mayor alguna, no dará derecho a la devolución de la parte proporcional de las cuotas abonadas.
6. Los costes por devolución de recibos, serán a cargo del titular de los mismos, siempre y cuando la causa no sea imputable al Ayuntamiento.

Artículo 5º. Devolución del precio público por la realización de actividades deportivas.

1. Con carácter general, no procederá la devolución del precio público por la realización de actividades deportivas.

No obstante, con carácter excepcional procederá la devolución completa o parcial del precio público y/o anulación de deudas en el siguiente supuesto:

- a) Lesión que implique un mínimo de 14 días sin poder realizar la actividad (se deberá presentar informe médico que lo acredite).

Así mismo se deberá comunicar por escrito la baja en la actividad en un plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la fecha en que se produzca la citada situación.

2. Las solicitudes de devolución deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Olías del Rey, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa.
3. La concesión o denegación de la solicitud de devolución se realizará por Decreto de Alcaldía, previo informe de la Secretaría-Intervención.

Artículo 6º Condición de beneficiario.

- a) Podrán gozar de la condición de beneficiarios del Servicio todas aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren de alta en los Servicios de Cultura y Deporte, siempre y cuando no manifiesten de forma expresa su negativa a seguir recibiendo el mismo.
- b) La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de las circunstancias que motivaron su adquisición.

Artículo 7º. Pérdida de la condición de beneficiario.

La condición de beneficiario de los Servicios de Cultura y Deporte podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Por impago del correspondiente precio público.
- Por interrupción de la prestación del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia.

Artículo 8º. Otras generalidades

- 1) Los grupos deportivos y/o culturales deberán estar formados por un mínimo de alumnos, según la modalidad de que se trate, que se establecerá por el Ayuntamiento junto con los monitores al principio de cada temporada, para que puedan ser iniciados.
- 2) Si durante el transcurso de la temporada el número de alumnos de una actividad disminuyese por debajo del mínimo indicado, el Ayuntamiento podrá suspender dicha actividad, aunque dejará abierto el plazo de inscripciones por si pudiera volver a reiniciarse con el número establecido de alumnos.
- 3) Todos los usuarios estará obligados a hacer un buen uso de las instalaciones dónde se realicen las actividades y cuidar de la observancia de las normas que en ellas se establezcan, así como el respeto a los demás usuarios. En caso contrario podrá ser dado de baja en la actividad por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirsele por posibles daños causados por uso indebido o negligente de las instalaciones.

ANEXO I.- CUANTIAS	
Equipación completa (pantalón, camiseta y medias)	10 €
Chándal	20 €
Sudadera	10 €
Bolsa deportiva	10 €
Medias	3 €

CUOTA ANUAL DE SOCIO *		
MODALIDAD	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
INDIVIDUAL	12 €	18 €
FAMILIAR	28 €	40€

*El pago es único, independientemente del momento del año en que se efectúe.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS	SOCIOS EMPADRONADOS	SOCIOS NO EMPADRONADOS / NO SOCIOS EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
	CUOTA TRIMESTRAL	CUOTA TRIMESTRAL	CUOTA TRIMESTRAL
Actividades de Promoción Deportiva			
MANTENIMIENTO 3ª EDAD	GRATUITO		
AERÓBIC INFANTIL	27 €	36 €	45 €
TENIS DE MESA	27 €	36 €	45 €
ATLETISMO	27 €	36 €	45 €
FUTBOL SALA	27 €	36 €	45 €
BALONCESTO	27 €	36 €	45 €
VOLEIBOL	27 €	36 €	45 €
AJEDREZ	27 €	36 €	45 €
Actividades de Expresión Corporal			
AERÓBIC	45 €	60 €	75 €
GIMNASIA RITMICA	45 €	60 €	75 €
YOGA	45 €	60 €	75 €
TAI CHI	45 €	60 €	75 €
PSICOMOTRICIDAD	45 €	60 €	75 €
PATINAJE	45 €	60 €	75 €
BAILE MODERNO	45 €	60 €	75 €
BAILE MODERNO INFANTIL	45 €	60 €	75 €

ENTRENAMIENTO INTEGRAL	45 €	60 €	75 €
RITMO Y MOVIMIENTO	66 €	90 €	108 €
Actividades Individuales			
TENIS	54 €	72 €	90 €
FRONTENIS	90 €	120 €	150 €
PADEL	99 €	120 €	150 €
PADEL INFANTIL	54 €	72 €	90 €
ORIENTACION	45 €	60 €	75 €
INICIACION DEPORTIVA	45 €	60 €	75 €

Deportes de Lucha			
KARATE	45 €	60 €	75 €
JIU-JITSU	45 €	60 €	75 €
JUDO	45 €	60 €	75 €
AIKIDO	45 €	60 €	75 €
WUSHU KUNG FU	45 €	60 €	75 €
LIGAS DEPORTIVAS ANUALES	SOCIOS EMPADRONADOS	SOCIOS NO EMPADRONADOS / NO SOCIOS EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
	CUOTA POR PERSONA	CUOTA POR PERSONA	
LIGA ANUAL DE PADEL *	20 €	30 €	50 €

* En el caso de que el seguro supere estos precios, a los establecidos para la participación en la liga de pádel se le añadirá el coste del seguro.

	SOCIOS EMPADRONADOS	SOCIOS NO EMPADRONADOS / NO SOCIOS EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
	CUOTA POR PERSONA	CUOTA POR PERSONA	
LIGA ANUAL DE TENIS *	20 €	30 €	50 €

* En el caso de que el seguro supere estos precios, a los establecidos para la participación en la liga de tenis, se le añadirá el coste del seguro.

	SOCIOS EMPADRONADOS	SOCIOS NO EMPADRONADOS / NO SOCIOS EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
	CUOTA POR PERSONA	CUOTA POR PERSONA	
LIGA ANUAL DE FRONTON *	20 €	30 €	50 €

* En el caso de que el seguro supere estos precios, a los establecidos para la participación en la liga de frontón, se le añadirá el coste del seguro.

	SOCIOS EMPADRONADOS	SOCIOS NO EMPADRONADOS / NO SOCIOS EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
	CUOTA POR PERSONA	CUOTA POR PERSONA	
LIGA ANUAL DE PADEL INFANTIL *	10 € + Seguro	20 € + Seguro	30 € + Seguro

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
	CUOTA POR PERSONA	CUOTA POR PERSONA
LIGA ANUAL DE FUTBOL – SALA	20 € + Seguro	36 € + Seguro

ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
	CUOTA TRIMESTRAL	CUOTA TRIMESTRAL
SEVILLANAS	54 €	72 €
TEATRO	45 €	60 €
BAILES DE SALON	75 €	90 €
PREPARACION MUSICALES	90 €	105 €
RESTO ACTIVIDADES	60 €	75 €

USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

	SOCIOS EMPADRONADOS	SOCIOS NO EMPADRONADOS / NO SOCIOS EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
	1 h y ½ de uso	1 h y ½ de uso	1 h y ½ de uso
	Sin Luz / Con Luz	Sin Luz / Con Luz	Sin Luz / Con Luz
PISTA MUNICIPAL DE PADEL (mañanas de lunes a viernes laborables)	6 € / 8 €	8 € / 10 €	14 € / 16 €
PISTA MUNICIPAL DE PADEL (tardes de lunes a viernes, fines de semana y festivos)	8 € / 8 €	10 € / 12 €	14 € / 16 €
FRONTENIS	4 € / 6 €	6 € / 8 €	14 € / 16 €
PISTA MUNICIPAL DE TENIS	2 € / 4 €	4 € / 6 €	8 € / 10 €

	SIN LUZ	CON LUZ
	1 h / Con ducha	1 h / Con ducha
POLIDEPORTIVO	18 €	25 €

DESCUENTOS ESPECIALES CARNÉ DE SOCIO

	SOCIOS EMPADRONADOS / SOCIOS NO EMPADRONADOS	SOCIOS EMPADRONADOS / SOCIOS NO EMPADRONADOS
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	15 % de descuento por actividad para miembros de familia numerosa *	15% de descuento en la 2ª actividad deportiva que realiza el socio. 40 % de descuento en la 3ª actividad que realice el socio. **

*Imprescindible estar en posesión de título oficial de familia numerosa, así como del carné familiar de socio.

**En el descuento a realizar por participar en varias actividades, siempre se hará el descuento mayor sobre la actividad cuya cuota sea inferior.

***Descuentos no acumulables.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, fue aprobada por acuerdo del Pleno del día 12 de julio de 2011 de este Ayuntamiento y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que fue en el nº 168 de 26 de julio de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Esta Ordenanza refunde las siguientes Ordenanzas Municipales anteriores, que quedan derogadas a partir de la entrada en vigor de la presente:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de Servicios Culturales y actividades de Ocio y Recreativas
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios o realización de actividades en las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Olías del Rey
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la utilización de la Pista Municipal de Pádel

MODIFICACIONES

PRIMERA: El pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2012, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación o Uso de Servicios culturales, Deportivos y Actividades de Ocio y Recreativas.

Esta modificación fue publicada en el BOP nº 195, de fecha 25 de agosto de 2012, y fue de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA: El pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2013, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación o Uso de Servicios culturales, Deportivos y Actividades de Ocio y Recreativas.

Esta modificación fue publicada en el BOP nº 179, de fecha 7 de agosto de 2013.